

RESOLUCIÓN N°

03544-04-2022

Por medio de la cual se Registran los Programas TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA y TÉCNICO LABORAL EN SOPORTE DE SISTEMAS E INFORMATICA, en un establecimiento en educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -ETDH, denominado PROGRESS SYSTEM PLUS LIMITADA, ubicado en el Municipio de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Legales y en especial lo dispuesto por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 4904 de 2009, Decreto 1075 de 2015, Ley 1064 de 2006, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 68 establece, "Los particulares podrán fundar establecimientos educativos, la Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión".

EL Decreto Nacional 1075 en su artículo 2.6.4.6, establece que para ofrecer y desarrollar un programa en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la Institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro de programas, siendo éste, el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaria de Educación Y Cultura del Departamento del Cauca.

El mismo Decreto en su artículo 2.6.4.7., establece que el registro de un programa tiene vigencia de cinco (5) años, a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaria de Educación con antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

El señor DÍDIMO BENAVIDES BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía número 76.216.036, representante legal del establecimiento educativo para el Trabajo y Desarrollo Humano - ETDH, denominada: PROGRESS SYSTEM PLUS LIMITADA con Nit. 817.002.677-9, ubicado en la Carrera 5 b # 5-05 B/ Nipororo, del Municipio de Santander de Quilichao (Cauca), mediante oficio con radicado CAU2020ER014250 del 26 de Junio de 2020, presentó a la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) para obtener los registros de los programas de Formación TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA y TÉCNICO LABORAL EN SOPORTE DE SISTEMAS E INFORMATICA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

La institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - ETDH de naturaleza privada, denominada PROGRESS SYSTEM PLUS LIMITADA con Nit. 817.002.677-9, ubicada en el municipio de Santander de Quilichao (Cauca), cuenta con licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 14267 del 10 de Diciembre de 2018 por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

El área de Calidad Educativa, según comunicación No. 4.9.2021-695 de fecha 13 de diciembre de 2021, y certificación anexa de la misma fecha, emite concepto de viabilidad al Proyecto Educativo Institucional -PEI, encontrándolo pertinente y ajustado a la Ley 115

03544-04-2022

de 1994, Ley 1064 de 2006 y a los Decretos 1075 de 2015 y 4904 de 2009, para la renovación del Registro del Programa TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA y TÉCNICO LABORAL EN SOPORTE DE SISTEMAS E INFORMATICA al Establecimiento Educativo denominado PROGRESS SYSTEM PLUS LIMITADA con Nit. 817.002.677-9, ubicado en el Municipio de Santander de Quilichao (Cauca).

Mediante radicado CAU2022ER007724 de fecha 28 de febrero de 2022 el profesional universitario de Unidades de Apoyo a la de Gestión del municipio de Santander de Quilichao (Cauca), presentó el informe técnico de visita de verificación de requisitos a establecimientos de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, a la Secretaria de Educacion y Cultura del Departamento del Cauca, conceptuando que el establecimiento educativo denominado PROGRESS SYSTEM PLUS LIMITADA con Nit. 817.002.677-9, ubicado en el Municipio de Santander de Quilichao (Cauca), cumple con lo establecido en la circular 0077 de 2013 para la prestación del servicio educativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar los programas de formación TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA y TÉCNICO LABORAL EN SOPORTE DE SISTEMAS E INFORMATICA, por un término de siete (7) años, de acuerdo al certificado de calidad NTC 5555 con número de certificación IC 5555-75-330-02/21 de fecha 19/03/2021, presentado por el establecimiento educativo denominado PROGRESS SYSTEM PLUS LIMITADA con Nit. 817.002.677-9, ubicado en la Carrera 5 b # 5-05 B/ Nipororo, del Municipio de Santander de Quilichao (Cauca), establecimiento en educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH, con licencia de funcionamiento, según Resolución No. 14267 del 10 de Diciembre de 2018, expedida por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

Programa	Duración (Horas)	Dirección y/o Ubicación	Municipio	Certificado de Aptitud Ocupacional
ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA	1000	5 b # 5-05 B/ Nipororo	Santander de Quilichao	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Educación para la primera infancia
SOPORTE DE SISTEMAS E INFORMATICA	1000	5 b # 5-05 B/ Nipororo	Santander de Quilichao	Técnico Laboral por Competencias en Soporte de Sistemas e Informática

PARÁGRAFO: Para efectos de renovación de los programas de formación TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA y TÉCNICO LABORAL EN SOPORTE DE SISTEMAS E INFORMATICA, el establecimiento educativo para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado PROGRESS SYSTEM PLUS LIMITADA con Nit. 817.002.677-9, ubicado en la Carrera 5 b # 5-05 B/ Nipororo, del Municipio de Santander de Quilichao - Cauca, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. En caso contrario se producirá la expiración del programa sin que se permita el ingreso de nuevos estudiantes.

03544-04-2022

ARTÍCULO SEGUNDO: El establecimiento educativo PROGRESS SYSTEM PLUS LIMITADA con Nit. 817.002.677-9, representado legalmente por el señor DIDIMO BENAVIDES BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía número 76.216.036, prestará el servicio educativo en la Carrera 5 b # 5-05 B/ Nipororo, sector Urbano del Municipio de Santander de Quilichao (Cauca).

ARTÍCULO TERCERO. Los programas de formación TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA y TÉCNICO LABORAL EN SOPORTE DE SISTEMAS E INFORMÁTICA, descritos en el presente acto administrativo, deberán ser cargados con la información referida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en el Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET.

ARTÍCULO CUARTO. Los programas de formación TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA y TÉCNICO LABORAL EN SOPORTE DE SISTEMAS E INFORMÁTICA, una vez registrados, será objeto de supervisión por parte de la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en caso de no cumplir con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se procederá en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO. La Gobernación del Departamento del Cauca, a través de la oficina de notificaciones, comunicará al señor DIDIMO BENAVIDES BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía número 76.216.036, representante legal del establecimiento PROGRESS SYSTEM PLUS LIMITADA con Nit. 817.002.677-9, correo electrónico: introsantander@gmail.com, celular: 3105083411, para que proceda a notificarse del presente acto administrativo, igualmente, la oficina de notificaciones remitirá copia del acto administrativo a la oficina de Inspección y Vigilancia para lo señalado en el artículo tercero del presente acto administrativo, como también copia de la resolución al correo electrónico: vianey.palacios@cauca.gov.co, profesional universitario de unidades de apoyo a la gestión del municipio de Santander de Quilichao (Cauca).

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, ante la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Popayán, 18 ABR 2022


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Virginia Balcázar Ortiz- Profesional Especializado Oficina Jurídica.
María Cecilia Rodríguez Muñoz. Profesional Especializado de Inspección y Vigilancia.
Proyectó: Nelson Eduardo Bastidas - Inspección y Vigilancia.



Popayan, 21 de abril de 2022

CAU2022EE017746



Señor

DIDIMO BENAVIDES BURBANO

introsantander@gmail.com

Santander De Quilichao, Cauca

Asunto: Queda usted notificado@ por favor descargue su Acto Administrativo

NOTIFICACION RESOLUCION No. 3544-04-2022

De conformidad con lo señalado en la ley 1437 de 2011, la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, le comunica a usted que expidió el (los) siguiente(s) acto(s) administrativo(s), el (los) cual(es) en aplicación a la norma antes citada se procede a notificar vía electrónica para que el (la) interesado(a) pueda descargarlo(s), previa solicitud del mismo.

Se adjunta Acto Administrativo.

Atentamente,

ZAHIRA LORENA MOSQUERA MORENO

Técnico Administrativo

Servicio de Atención al Ciudadano y Correspondencia

Anexos: RS-03544-04-2022.pdf

Proyectó: ZAHIRA LORENA MOSQUERA MORENO

Revisó: ZAHIRA LORENA MOSQUERA MORENO